



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**VISTOS:** El Informe N° D000143-2025-IPEN-REHU y el Memorando N° D000437-2025-IPEN-REHU emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Proveído N° D000948-2025-IPEN-GRAL emitido por la Gerencia General; el Proveído N° D001777-2025-IPEN-ADMI emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° D000157-2025-IPEN-ASJU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000024-2024-IPEN-GRAL se aprueba la versión integrada del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN;

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del RIS del IPEN, disponen que la licencia sin goce de haber por motivos particulares puede ser otorgada hasta por seis (06) meses, durante un período calendario anual; asimismo, el/la servidor/a civil debe solicitarlo mediante documento dirigido a el/la Director/a y/o responsable de la Unidad Orgánica, quien deberá emitir opinión respecto al requerimiento e informar a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 del RIS del IPEN señala que, de manera excepcional, por necesidad de el/la servidor/a civil debidamente justificada, se puede ampliar el período de licencia sin goce de remuneraciones hasta por un periodo máximo de seis (06) meses, con la autorización expresa de la Gerencia General previa opinión favorable del el/la Director y/o responsable de la Unidad Orgánica donde labora el/la servidor/a civil y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, a través de la Carta N° D000015-2025-IPEN-SERV, el servidor Marco Artemio Munive Sánchez, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, mediante Memorando N° D000209-2025-IPEN-OTAN, el Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, emite opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada.

Que, mediante Informe N° D000143-2025-IPEN-REHU y Memorando N° D000437-2025-IPEN-REHU la Unidad de Recursos Humanos, concluye que es viable otorgar Licencia sin Goce de Haber por motivos personales al servidor Marco Artemio Munive Sánchez, por el periodo comprendido desde el 10 de mayo al 31 de agosto de 2025 y recomienda emitir la Resolución

Administrativa correspondiente;

Que, mediante Proveído N° D001777-2025-IPEN-ADMI, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Marco Artemio Munive Sánchez, a fin de que emita la opinión legal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el ROF y RIS del IPEN;

Que, mediante el Informe N° D000157-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Marco Artemio Munive Sánchez, por el periodo comprendido desde el 10 de mayo al 31 de agosto de 2025, al encontrarse conforme a lo dispuesto en el RIS Integrado del IPEN;

Que, en ese sentido, corresponde que la Oficina de Administración emita el acto resolutivo que disponga aprobar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber presentada por el servidor Marco Artemio Munive Sánchez por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 10 de mayo al 31 de agosto de 2025;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° D000024-2024-IPEN-GRAL, que aprueba la versión integrada del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal k) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2025, la ampliación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares del servidor Marco Artemio Munive Sánchez, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, por el periodo comprendidos desde el del 10 de mayo al 31 de agosto de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes, a fin de hacer efectiva la licencia sin goce de haber aprobada por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General notificar la presente Resolución al servidor Marco Artemio Munive Sánchez.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

(Firmado digitalmente)

**ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN